
BOLETÍN INFORMATIVO N°1

MEDIDAS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

En el marco de la emergencia sanitaria del **COVID-19**, la Dirección de Vinculación Tecnológica de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) busca colaborar con las empresas de la región a través de la difusión de **normativas recientes** que apunten a sobrellevar la difícil coyuntura del **sector productivo**.

Este boletín será actualizado periódicamente en la medida que continúen habiendo nuevas normativas

A su vez, la Dirección de Vinculación Tecnológica pone a disposición sus recursos profesionales para responder consultas y asistir a nuestro sector productivo local con cuestiones relacionadas a estas normativas.

Todas las consultas pueden realizarse a:

vinculaciontecnologica@unpaz.edu.ar

MINISTERIO DE TRABAJO

SRT- Se dispone, mediante el Decreto 21/2020 del Ministerio de Trabajo - Superintendencia de Riesgos del Trabajo, que los empleadores que habiliten a sus trabajadores a realizar su prestación laboral desde su domicilio particular en el marco de la emergencia sanitaria, deberán denunciar a la ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO (A.R.T.) a la que estuvieran afiliados, el siguiente detalle: Nómina de trabajadores afectados (Apellido, Nombre y C.U.I.L.) el domicilio donde se desempeñara la tarea y frecuencia de la misma (cantidad de días y horas por semana).

El domicilio denunciado será considerado como ámbito laboral a todos los efectos de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo.

MÁS INFORMACIÓN AQUÍ

MTEySS - Trabajadores y trabajadoras alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" y "Personal Esencial"

Se dispone que mediante la resolución 219 los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el "aislamiento social preventivo y obligatorio" quedarán dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo.

Por su parte, los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en las actividades descriptas en el artículo 6 del DCNU-2020-297-APN-PTE y sus reglamentaciones, considerados "personal esencial" para el desarrollo de su actividad, deben garantizar la continuidad de tales actividades en estas circunstancias en tanto constituye una exigencia excepcional de la economía nacional.

Los empleadores deberán proveer al personal que deba continuar prestando tareas de una certificación para ser exhibida en caso de requerimiento por parte de controles policiales.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

INPI- El Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, mediante (Resolución 16/2020) resuelve suspender todos los plazos, relativos a emplazamientos, traslados, vistas o notificaciones firmes, cualquier haya sido el medio utilizado, así como legales o reglamentarios, que al día de la publicación -12 de Marzo del 2020- del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se hallaban en curso, en todos los trámites de competencia de este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), hasta el día 3 de abril de 2020.

La suspensión de plazos dispuesta no obstará a que este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), tenga por cumplido en tiempo los actos de los administrados que se hubieren presentado o se presenten dentro del plazo originario conferido. Sin perjuicio de lo establecido, la medida dispuesta, podrá ser prorrogada, en caso de subsistir las causas que la motivaron.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

MDP-SCI Ministerio de Desarrollo Productivo – Secretaría de Comercio Interior (Resolución 100/2020)

La Secretaría de Comercio Interior, establece la retracción de precios máximos de venta al consumidor final, aquellos precios efectivamente informados por cada comercializadora al SEPA vigentes al día 6 de MARZO de 2020, para cada producto descripto en su reglamentación y por cada punto de venta, quedando exceptuadas las micro, pequeñas y medianas empresas.

Se intima a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión durante el período de vigencia de la presente medida.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

MDP – El Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial por (Disposición 5/2020) resuelve la Ampliación de las Licencias de Importación.

Dada la situación de emergencia sanitaria que tiene lugar en nuestro país como consecuencia del brote del nuevo coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en fecha 11 de marzo de 2020, para no afectar la atención sanitaria de la población, resulta necesario la adopción de nuevas medidas que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación, garantizando a la población el acceso a ciertos insumos críticos tendientes a de mitigar su propagación y su impacto sanitario.

En tal sentido, se han identificado una serie de bienes respecto a los cuales, en función de la actual coyuntura sanitaria, resulta indispensable exceptuar del trámite de Licencia No Automática de Importación (18-03-2020).

MÁS INFORMACIÓN AQUÍ

MDP-SADC –Ministerio de Desarrollo Productivo – Subsecretaría de Acciones para la Defensa de las y los Consumidores (Disposición 3/2020)

Se determina un régimen informativo exclusivo de publicación de precios máximos de referencia para una canasta básica de productos de consumo discriminada para cada provincia, el cual estará disponible en la página web

www.preciosmaximos.produccion.gob.ar.

Asimismo, se establece un mecanismo público y gratuito de recepción de reclamos y denuncias para las y los consumidores y para todos los agentes económicos el cual estará habilitado a través de la página web: www.preciosmaximos.produccion.gob.ar

MÁS INFORMACIÓN AQUÍ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

MJyDH - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Suspende Audiencias de Mediación (Resolución 106/2020)

El Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelve que no se deberán desarrollar audiencias de mediación en el marco de la Ley N° 26.589, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos a la fecha de publicación de la presente (18-03-2020).

Se determina a su vez, comunicar, por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIACIÓN Y METODOS PARTICIPATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE

JUSTICIA de este Ministerio, a los mediadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIACION lo dispuesto.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

AFIP

AFIP - Feria fiscal - los días 18 y 31 de marzo de 2020. No se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos (Resolución General N° 4.682/2020).

La Administración Federal de Ingresos Públicos, dispuso que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendido entre los días 18 y 31 de marzo de 2020 -ambos inclusive-. La medida no implica ninguna modificación ni prórroga sobre los vencimientos de impuestos.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

AFIP-Suspensión de trabajadores medidas cautelares por deudas tributarias hasta 30 de abril de 2020

La Administración Federal de Ingresos Públicos (Resolución General 4684/2020) a fin de contemplar la situación económica que atraviesan los contribuyentes, y con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, resulta aconsejable extender al 30 de abril de 2020, la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos que registren la condición de PyMES, inscriptos en el “Registro de Empresas MiPyMES”, creado por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción y Trabajo, y su modificatoria.

Así también, la medida alcanza a aquellos contribuyentes que se encuentren caracterizados en el “Sistema Registral” como “Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II”, en los términos de la Resolución General N° 4.568 y su modificatoria.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

AFIP - La Administración Federal de Ingresos Públicos resuelve la ampliación del plazo de vigencia de financiación de deudas impositivas en cuanto a planes, cuotas y tasas de interés (Resolución General 4683/2020).

Debido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud

(OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

A fin de coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se extiende hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, la vigencia transitoria correspondiente a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, así como la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicables (20-03-2020).

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

AFIP - Las agencias, distritos y receptorías de la AFIP no atenderán al público durante la vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

La Administración Federal de Ingresos Públicos informa que los turnos presenciales otorgados hasta el 31 de marzo serán cancelados. El sistema de turnos para la atención presencial volverá a habilitarse cuando finalice la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

JGM-ONC- Procedimiento complementario para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública (Disposición 48/2020)

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a través de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, aprobó un procedimiento complementario para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, en virtud de la pandemia COVID 19 (18 de marzo de 2020).

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

JMN-Actividades y servicios declarados esenciales

La Jefatura de Ministros de la Nación (Decisión Administrativa 429/2020) resuelve que se incorpore al listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a actividades y servicios considerados esenciales.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BCRA – Suspensión de cierre de cuentas bancarias

Mediante el Decreto 312/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se suspende hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación de proceder al cierre de cuentas bancarias y a disponer la inhabilitación establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 25.730, como así también la aplicación de las multas previstas en dicha norma.

Asimismo, se suspende hasta el 30 de abril de 2020, inclusive, la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley N° 14.499, respecto de que las instituciones crediticias requieran a los empleadores, en forma previa al otorgamiento de crédito, una constancia o declaración jurada de que no adeudan suma alguna en concepto de aportes y/o contribuciones, o que, habiéndose acogido a moratoria, se encuentran al día en el cumplimiento de la misma.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PEN - Abstención de corte de Servicios en caso de Mora o por falta de Pago

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el decreto 311/2020 resuelve que las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los respectivos servicios a los usuarios y las usuarias indicados en el artículo 3°, en caso de mora o falta de pago de hasta TRES (3) facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020. Quedan comprendidos los usuarios con aviso de corte en curso.

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

LO QUE VIENE...

El Poder Ejecutivo define medidas de Ayuda a PyMES para pago de salarios

Se eximirá el pago de contribuciones patronales a los sectores afectados de forma crítica por la pandemia del coronavirus. Esto abarca por ejemplo a empresas que se dedican a actividades de esparcimiento (cines, teatros, restaurantes, etc.), turismo, transporte de pasajeros y hoteles. Pero también podrá alcanzar a empresas que afronten dificultades logísticas o de provisión de insumos que afecten sus procesos productivos.

Se ampliará el Programa de Recuperación Productiva (REPRO) para garantizar el empleo de aquellos que trabajan en empresas afectadas por la emergencia sanitaria.

Se reforzó el seguro de desempleo

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)

COVID-19 Catálogo de Derechos y Servicios Esenciales

[MÁS INFORMACIÓN AQUÍ](#)